

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005 -2021-MML-APCV-PRES

Jesús María, 13 de Julio de 2021

VISTO:

El Informe Nº 046-2021-APCV-GA, de fecha 13 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 019-2021-APCV-GA-AC, de fecha 13 de julio de 2021 del Área de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autoridad del Proyecto Costa Verde, es un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creada por Ley N° 26306, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, que tiene por objetivo promover, ordenar y supervisar el desarrollo integral y sostenido de la Costa Verde;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y GERENCIA Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del GENERAL Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";



Autoridad del Proyecto Costa Verde Natalio Sánchez Nº 220 - Ofic. 501, Jesús María Tlfs: 332-3711 / 332-0901





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 04-2021-MML-APCV-PRES de fecha 13 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe Nº 046-2021-MML-APCV-GA, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Administración hace presente lo señalado en el Informe Nº 019-2021-MML-APCV-GA/AC, de fecha 13 de julio de 2021, en el que solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, aprobado con Ordenanza Nº 1635;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** y **APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente:

MARIA CONSUELO FATIMA GOMERO DENEGRI

Integrantes:

DOMINGO JOSE TRISOGLIO DOMINGUEZ

CARMEN ROSA OJEDA ROMERO JOSE LUIS VICUÑA MARQUINA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento,



Autoridad del Proyecto Costa Verde Natalio Sánchez Nº 220 - Ofic. 501, Jesús María Tlfs: 332-3711 / 332-0901







- seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad del Proyecto Costa Verde y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Registrese, Comuniquese y cúmplase

AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Arq. Fatima Gomero Denegri Presidente



Autoridad del Proyecto Costa Verde Natalio Sánchez Nº 220 - Ofic. 501, Jesús María Tlfs: 332-3711 / 332-0901

